



## **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES B-SISA**

Aprobado Mediante **RAN-ANH-DJ UGJN N° 0004/2023** de fecha 14 de  
Marzo de 2023

## Artículo 6. (COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ANH-REGULADO/OPERADOR)

Previo a la otorgación, renovación, traslado, transferencia o cualquier otro acto administrativo que implique la otorgación de un derecho, el regulado/operador deberá aceptar el acuerdo de servicios a fin de contar con un canal de comunicación eficiente y rápido para las comunicaciones y/o notificaciones en el marco de la normativa vigente.

## Artículo 7. (CONTINGENCIAS)

- I. Cuando alguno o todos de los componentes del B-SISA presente eventualidades que impiden su normal funcionamiento, dentro de las dos (2) horas del suceso, los regulados/operadores deberán comunicar a la ANH a través de correo electrónico. Asimismo, dentro las veinticuatro (24) horas del suceso deberá presentar los descargos respectivos de las causas que afectaron la operación continua del B-SISA en la Estación de Servicio.
- II. Ocurrida la contingencia, el regulado/operador deberá informar el plazo en el cual la eventualidad será subsanada.

## CAPÍTULO III

### ASIGNACIÓN, REPOSICIÓN, REASIGNACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DISPOSITIVO DE AUTOIDENTIFICACIÓN

#### Artículo 8. (ASIGNACIÓN DEL DISPOSITIVO DE AUTOIDENTIFICACIÓN)

- I. La asignación de Dispositivos de Autoidentificación RFID, se realizará bajo las siguientes modalidades:
  1. Primer registro: Realizada por la ANH o por terceros, consiste en la asignación de los datos del Dispositivo de Autoidentificación RFID entregado o instalado al Consumidor Final que nunca contó con un Dispositivo de Autoidentificación RFID asignado para el propósito requerido.
  2. Reposición: Realizada por la ANH o por terceros, consiste en la asignación de los datos del Dispositivo de Autoidentificación RFID entregado o instalado al Consumidor Final, mismo que previamente contaba con un Dispositivo de Autoidentificación RFID asignado para el propósito requerido.
  3. Reasignación: Realizada por la ANH, consiste en la asociación de datos de un motorizado de dos (2) o tres (3) ruedas que no cuenta con parabrisas, que se encuentre registrado con una tarjeta de autoidentificación RFID y pertenezca al mismo usuario, para ser reasignado a un nuevo motorizado de las mismas características conforme solicitud realizada por el usuario en calidad de declaración jurada.

@ANHBolivia @AnhBolivia

4. Rectificación: Realizada por la ANH, consiste en la corrección de datos asociados a los dispositivos de Autoidentificación RFID por error u omisión al momento de efectuar la operación de asignación de dispositivos.
  5. Actualización: Realizada por la ANH, consiste en la actualización de datos asociados a los dispositivos de Autoidentificación RFID cuando los mismos hayan sufrido cambios que no correspondan a placa o chasis.
- II. La asignación del dispositivo de Autoidentificación RFID, en su presentación de etiqueta autoadhesiva, será realizada al motorizado de cuatro (4) o más ruedas que cuente con parabrisas.
  - III. La asignación del dispositivo de Autoidentificación RFID, en su presentación de tarjeta, será realizada al resto de los consumidores finales, de acuerdo con normativa vigente.

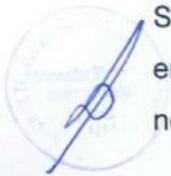
### Artículo 9. (INHABILITACIÓN DE TARJETA DE AUTOIDENTIFICACIÓN RFID)

La ANH procederá a la inhabilitación de la tarjeta de autoidentificación RFID cuando el Consumidor Final fuera de tanque, en cualquier momento, de forma voluntaria y escrita solicite la inhabilitación de la misma, sin la devolución del dispositivo.

### Artículo 10. (REQUISITOS PARA EL PRIMER REGISTRO Y REPOSICIÓN)

Se deberá presentar el original de la boleta de depósito bancario o documento de transferencia en la cuenta de la ANH, por concepto de Dispositivo de Autoidentificación, salvo que la normativa vigente exima de este requisito:

- I. Para el registro y asignación de Dispositivo de Autoidentificación RFID a motorizados de medio de transporte terrestre, se deberá contar con la presencia física del mismo, el Consumidor Final en calidad de poseedor, detentador o propietario del motorizado deberá presentar los siguientes documentos:
  - a) Original o fotocopia simple del RUAT.
  - b) Original de la Licencia de Conducir o la Cédula de Identidad (vigentes) del poseedor, detentador o propietario del motorizado.
- II. Para el registro y asignación de Dispositivo de Autoidentificación RFID de motorizados que hayan sido incautados o confiscados y destinados, asignados o entregados a entidades públicas para seguridad ciudadana, se deberá presentar los siguientes documentos:
  - a) Carta de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública solicitando el registro del motorizado detallando los siguientes datos:
    1. Placa o Identificador del motorizado.
    2. Nombre Completo del servidor público que realizará el registro ante la ANH.
    3. Número de Chasis del motorizado.
    4. Descripción de la actividad de seguridad ciudadana que cumple el motorizado.



5. Correo electrónico institucional del servidor público que realizará el registro ante la ANH.

- b) Fotocopia del acta de entrega del motorizado incautado o confiscado emitido por Dirección General de Registro Control y Administración de Bienes Incautados DIRCABI.
- c) Fotocopia del nombramiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública.
- d) Fotocopia de la Cédula de Identidad (vigente) del servidor público que realizará el registro del motorizado.

Previa comunicación de la ANH, vía correo electrónico, el servidor público que realizará el registro deberá presentar físicamente el motorizado en el punto de registro y/o etiquetado.

III. Para el registro y asignación de Dispositivo de Autoidentificación RFID de motorizados que se encuentren en posesión de Entidades Públicas, se deberá presentar los siguientes documentos:

a) Carta de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública responsable del motorizado, solicitando el registro, detallando los siguientes datos:

- 1. Identificador del motorizado.
- 2. Nombre Completo del servidor público que realizará el registro ante la ANH.
- 3. Numero de Chasis del motorizado.
- 4. Correo electrónico institucional del servidor público que realizara el registro ante la ANH.

b) Fotocopia del acta de entrega del motorizado emitido por la Aduana Nacional – AN o documento equivalente emitido por Autoridad Competente.

c) Fotocopia del nombramiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública.

d) Fotocopia de la Cédula de Identidad (vigente) del servidor público que realizará el registro del motorizado.

Previa comunicación de la ANH, vía correo electrónico, el servidor público que realizará el registro, deberá presentar físicamente el motorizado en el punto de registro y/o etiquetado.

IV. Para el registro y asignación de Dispositivo de Autoidentificación RFID a motorizados con placa diplomática, se deberá contar con la presencia física del mismo y presentar los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia simple de la Tarjeta de Propiedad del Motorizado.

b) Original y fotocopia simple del documento de identificación (vigente) de la persona que presenta el motorizado en punto de registro.



V. Para el registro y asignación del Dispositivo de Autoidentificación RFID de motorizados de medio de transporte lacustre o fluvial, las personas naturales o jurídicas, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Original o Fotocopia de la Matrícula otorgada por la Dirección General de Capitanías de Puerto – DGCP dependiente de la Armada Boliviana.
- b) Original de la Cédula de Identidad (vigente) del poseedor, detentador o propietario.
- c) Fotografías frontal y lateral del medio de transporte lacustre o fluvial a registrar, en formato digital.

VI. Para el registro de cada maquinaria, la persona natural o jurídica, sean empresas comerciales, cooperativas, asociaciones civiles, sindicatos o Comunidades Indígenas Originario Campesinas, presentarán una nota de solicitud que especifique el propósito/uso de la maquinaria y el producto, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Las personas naturales presentarán:
  1. Original y fotocopia simple de la Licencia de Conducir o la Cédula de Identidad (vigentes) del propietario, poseedor, detentador o responsable.
  2. Original y fotocopia simple de la Póliza de Importación/DUI o Certificado de posesión emitida por las autoridades de la Comunidad Indígena Originario Campesina.
  3. Fotografías a colores de la Maquinaria (Frontal, lateral, chasis o plaqueta) en formato digital.
- b) Las personas jurídicas presentarán:
  1. Original y fotocopia simple del certificado de Matrícula de Comercio y copia del poder del representante legal o memorándum de designación del responsable.
  2. Original y fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Representante Legal.
  3. Póliza de importación/DUI.
  4. Fotografías a colores de la Maquinaria (Frontal, lateral, chasis o plaqueta) en formato digital.
- c) Las asociaciones civiles y comunidades Indígena Originario Campesinas presentarán:
  1. Original y fotocopia simple del Documento que acredite Personería Jurídica y/o copia del poder del representante legal o acta de nombramiento de las autoridades Indígena Originario Campesinas.
  2. Original y fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Representante Legal o autoridades Indígena Originario Campesinas.
  3. Póliza de Importación/DUI o Certificado de posesión emitida por las autoridades de la Comunidad Indígena Originario Campesina.
  4. Fotografías a colores de la Maquinaria o equipos (Frontal, lateral, chasis o plaqueta) en formato digital.

DIRECCIÓN DE REG. DE COMER. Y REDES DE G.N.  
HUGO ATAHUACHI  
QUISPE DGRCR  
A.N.H.

DIRECCIÓN JURÍDICA  
CLAUDIA NANCY  
MONTEALVO  
CATACORA  
DA - DE  
A.N.H.

DIRECCIÓN DE DISTINGUOS TÉCNICOS  
CARLOS RIVERA  
CORREA OSORIO  
UC - CN - DDT

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN  
ARGELA  
GARCÍA  
DGT - DGRCR  
A.N.H.

DIRECCIÓN DE DISTINGUOS TÉCNICOS  
NELSON ANDRÉS  
LA ROSA  
DGT - DGRCR  
A.N.H.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA  
RAUK VILA  
TEJAZAS  
GJN - DJ  
A.N.H.

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131  
Cochabamba: Calle Baldovino Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276  
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719  
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702  
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344  
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando  
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba  
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930  
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. Nº 9  
www.anh.gob.bo

## Artículo 11. (CONDICIONES PARA LA REASIGNACIÓN DE TARJETA RFID)

- I. Esta operación deberá ser realizada por el mismo usuario del motorizado de dos (2) o tres (3) ruedas consignado en la Tarjeta de Autoidentificación RFID, previa presentación de la misma.
- II. La reasignación anulará automáticamente el registro anterior del motorizado de dos (2) o tres (3) ruedas asociado a la Tarjeta de Autoidentificación RFID.
- III. En caso de que el motorizado de dos (2) o tres (3) ruedas anulado, requiera de Tarjeta de Autoidentificación RFID, deberá solicitar un primer registro, conforme lo establecido en el Artículo 10 del presente Reglamento.
- IV. La reasignación podrá ser realizada en tanto la tarjeta se encuentre en buenas condiciones de funcionamiento y apariencia hasta un máximo de tres (3) veces.
- V. Para la reasignación se presentarán los requisitos establecidos conforme el Parágrafo I del Artículo 10 del presente Reglamento.

## Artículo 12. (RECTIFICACIÓN)

- I. La rectificación de los datos asociados a los Dispositivos de Autoidentificación RFID, del error u omisión realizada en la Asignación por Terceros, será posible en tanto los datos de asignación no sea la placa o el chasis.
- II. La solicitud de rectificación debe ser realizada de manera formal ante la ANH por el que realizó la Asignación por Terceros, adjuntando la boleta de depósito bancario o comprobante de la transferencia a la cuenta de la ANH por concepto de rectificación de datos.

## Artículo 13. (REQUISITOS PARA LA RECTIFICACIÓN)

Para la rectificación se presentarán los siguientes requisitos:

- a) Presencia física del motorizado.
- b) Boleta de depósito bancario original o comprobante de la transferencia a la cuenta de la ANH.
- c) Original o fotocopia simple del RUAT o Póliza de Importación/DUI.
- d) Original de la Licencia de Conducir o Cédula de Identidad (vigentes) del poseedor.

## Artículo 14 (ACTUALIZACIÓN)

- I. A solicitud del titular del registro se podrán actualizar los datos asociados a los Dispositivos de Autoidentificación de motorizados adjuntando la boleta de depósito bancario o comprobante de la transferencia a la cuenta de la ANH por concepto de actualización de datos.
- II. La actualización será posible en tanto los datos de asignación no sea la placa y/o el chasis.
- III. La actualización será realizada cumpliendo los requisitos establecidos para la rectificación, conforme el Artículo 13 del presente reglamento.

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetro • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131  
Cochabamba: Calle Baldovino Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276  
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719  
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1ª de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702  
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344  
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando  
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba  
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229530  
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. LL. Nº 9  
www.anh.gob.bo